

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA
ACCIONADO	NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN
RADICADO	2021-00279-00
ASUNTO	INADMISION

Al estudio de la presente demanda se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos.

- Se servirá indicar de manera clara una dirección física en la que puedan realizarse las notificaciones, en su calidad de accionante. Esto en razón a que si bien es cierto el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso establece como requisito de la demanda la dirección electrónica de las partes, también lo es que la citada norma también incluye de manera expresa la dirección física donde reciben notificación personal las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81080cfd71eab3fd29ce6ad4f9d41292f2dfe847ea20c5ed057c5e29b9bde873

Documento generado en 02/09/2021 09:11:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>